



3

CONVENIO ENTRE EL IESTP EMPRESA DE SERVICIOS MEDICOS "CRISTO REDENTOR" Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "TRUJILLO" PARA EL USO DEL CAMPO CLÍNICO Y ADMINISTRATIVO

Conste por el presente, el convenio que suscribe, de una parte, **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "TRUJILLO"**, con RUC N° 20354595029, R.M N° 0469-79-ED del 27 de abril de 1979, y Revalidado mediante R.D. N° 074-2005-ED del 24 de febrero del 2005, con domicilio legal en Pasaje Olaya N° 180 Urb. La Intendencia El Molino, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, representado por su Directora General **Dra. Lic. MARÍA ELENA HIDALGO COBA**, identificada con DNI. N° 17808554 acreditado con R.G.R. N° 000455-2024-GRLL-GGR-GRE, al que en adelante se le denominara **"EL INSTITUTO"**, y de otra parte **LA EMPRESA DE SERVICIOS MÉDICOS "CRISTO REDENTOR SAC"** con RUC N° 20559596257, con domicilio legal en Blas Pascal N° 332, Urbanización la Noria Trujillo – La Libertad, representado por su Gerente General **DR. CESAR AUGUSTO GONZALEZ MORENO**, identificado con DNI N° 18168228, Que en adelante se denominara **IENTP "ESM CRISTO REDENTOR SAC"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA "ESM CRISTO REDENTOR SAC"

La **"ESM CRISTO REDENTOR SAC"** es una Institución de Salud de carácter Privado: Cuenta con estructura, recursos humanos y equipos biomédicos de alta tecnología; contribuye en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, a través de la atención integral de pacientes hospitalizados, en el pre y post operatorio, partos e intervenciones quirúrgicas, central de esterilización para una atención de calidad de los pacientes que son atendidos por algún problema de salud

EL INSTITUTO "TRUJILLO"

Es una institución pública de Nivel Superior Técnico autorizado por Resolución Ministerial N° 0469-79-ED del 27 de abril de 1979, destinada a formar profesionales técnicos en el área de la salud como es el Programa de Estudios de Enfermería Técnica. Cuando en adelante se haga referencia a las dos entidades se utilizará la denominación de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es coadyuvar en la formación de profesionales Técnicos en salud, brindándoles la experiencia y el campo clínico y administrativo de la **"ESM CRISTO REDENTOR"** en acuerdo con el **"INSTITUTO"**, en el Programa de Estudio de: **ENFERMERÍA TÉCNICA, LABORATORIO CLÍNICO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA, CONTABILIDAD, ASISTENCIA ADMINISTRATIVA.**



CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIÓN DE LA CLÍNICA

- 1.- La **"ESM CRISTO REDENTOR SAC"**, pone a disposición del **"INSTITUTO"**, para realizar Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT) a estudiantes del Programa de: **ENFERMERÍA TÉCNICA, LABORATORIO CLÍNICO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA, CONTABILIDAD, ASISTENCIA ADMINISTRATIVA.**
- 2.- La **"ESM CRISTO REDENTOR SAC"**, designará a un coordinador o supervisor quien supervisará el cumplimiento de las actividades lectivas y las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo que se desarrollan dentro de la Clínica.
- 3.- La **"ESM CRISTO REDENTOR SAC"**, otorgará las constancias de Las EFSRT no remuneradas a todos aquellos estudiantes que hayan realizado sus actividades de manera responsable, durante el periodo programado.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO

- 1.- **"EL INSTITUTO"**, con una semana de anticipación deberá hacer llegar a la **"ESM CRISTO REDENTOR SAC"** la relación de estudiantes APTOS, en número de 04 estudiantes por cada Programa de Estudios para realizar las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, así como los objetivos a lograr por parte de los estudiantes.
- 2.- **"EL INSTITUTO"** deberá informar oportunamente a la **"ESM CRISTO REDENTOR SAC"**, las modificaciones de horarios o cronograma de las EFSRT de los estudiantes que estén rotando en nuestra sede.
- 3.- **"EL INSTITUTO"** exigirá a los estudiantes a que se presenten correctamente uniformados de acuerdo a la especialidad a la que pertenecen, dentro de la **"ESM CRISTO REDENTOR SAC"**, con la respectiva identificación de practicantes.
- 4.- Los estudiantes portarán su carnet sanitario inmunizado en Covid-19, Tétanos, Influenza, Hepatitis B
- 5.- Enviar a cada practicante al inicio de sus EFSRT con los respectivos documentos de presentación.

CLÁUSULA QUINTA: PROCESO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de la ejecución del objetivo del presente convenio, la **"ESM CRISTO REDENTOR SAC"** podrá autorizar al **"INSTITUTO"** lo siguiente:

- 1.- El presente convenio se implementará inmediatamente a partir de la firma del presente documento.
- 2.- La utilización de espacio o ambientes necesarios, para la enseñanza y el campo clínico.





CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Con el propósito de velar por el fiel cumplimiento de los compromisos pactados en el presente convenio, las partes acuerdan designar a su siguiente representante.

Por la **"ESM CRISTO REDENTOR SAC"** el supervisor será el encargado de la jefatura o responsable del área según la especialidad.

Por **"EL INSTITUTO"**, será la coordinadora quién designe al docente supervisor de la ejecución de las EFSRT del estudiante.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del convenio será de tres (03) años, pudiendo renovarse automáticamente de común acuerdo entre el **"ESM CRISTO REDENTOR SAC"** y **"EL INSTITUTO"**.

La no renovación del presente deberá ser comunicado por escrito con 30 días de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICIDAD DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que para los efectos de publicidad la **"ESM CRISTO REDENTOR SAC"** autoriza al **"INSTITUTO"**, a efectuar avisos publicitarios usando la frase **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "TRUJILLO", EN CONVENIO CON LA "ESM CRISTO REDENTOR SAC"**, publicidad que podrá realizar a través de los diversos medios de comunicación escritos, orales o televisivos, entre otros y será de cuenta del **INSTITUTO"**.

CLÁUSULA NOVENA: INICIO DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO (EFSRT).

El inicio de las EFSRT se realizará a partir del primer día del mes o primer día hábil del mes, de ser el caso, de forma tal que facilite el control de las EFSRT. Para tal efecto **"EL INSTITUTO"** acreditará y remitirá a la **"ESM CRISTO REDENTOR SAC"**, la relación de estudiantes que realizarán las EFSRT con una anticipación de 07 días calendarios, antes del inicio del mes subsiguiente.

La implementación de materiales para las EFSRT que realice el estudiante, propias de cada especialidad, es de responsabilidad propia del practicante.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 1.- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 2.- Por caso fortuito o fuerza que imposibilite su cumplimiento.
- 3.- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.

En este caso, la parte que se considere afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación a la otra parte, en el plazo perentorio de su consideración, en caso esto no ocurra, el convenio quedara resuelto en forma automática.





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Cualquiera controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente por medio escrito a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las comunicaciones, notificaciones cursadas al anterior domicilio surtirán efecto.

En señal de conformidad se suscribe el presente convenio en número de dos (02) ejemplares en la ciudad de Trujillo, a los 06 días del mes de Junio del año 2024.



CLINICA CRISTO REDENTOR
[Signature]
Carmen E. Vasquez Rivero
ADMINISTRADORA



[Signature]
Dra. Lic. María Elena Hidalgo Caba
DIRECTORA GENERAL(e)
I.E.S.T.P. "TRUJILLO"

